República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NUMERO 0517

27 marzo de 2026

( )

Por la cual se adjudica el Proceso Competitivo No. ***MC-RE-CO-0004-2026*** *cuyo objeto es: "Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de la agenda cultural del Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal en Medellín, Antioquia, mediante la ejecución de actividades artísticas, culturales y de formación, que promuevan una cultura de paz y dignifiquen los saberes populares."*

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de una contratación directa, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal solicitó adelantar un proceso competitivo en el marco del Decreto 092 de 2017 para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es "Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de la agenda cultural del Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal en Medellín, Antioquia, mediante la ejecución de actividades artísticas, culturales y de formación, que promuevan una cultura de paz y dignifiquen los saberes populares." y necesidad para la celebración del convenio que a continuación se refiere en los siguientes términos:

> *"El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*
>
> *De conformidad con el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, se establecen como principios fundamentales entre otros los siguientes: "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"; "11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y*

garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma" y; "13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Entre tanto, en su artículo 2º se establece el papel del Estado en relación con la Cultura, señalando que "Los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley, creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo". Lo anterior, en concordancia el artículo 1 del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene por objeto "formular, ejecutar y vigilar la política en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales contemplados en la Constitución Política y en la ley (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", sancionado mediante Ley 2294 del 2023, en su artículo 3º establece los siguientes ejes de transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y, 5. Convergencia regional.

Entre los ejes transversales que le apuntan a los ejes de transformación antes expuestos, el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 2294 del 2023 establece el reconocimiento de "Los actores diferenciales para el cambio", el cual propone que el cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades, para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que superen las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico-racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión; de esta manera se busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.

Estas actividades se enmarcan tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" como en la ruta trazada en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, en donde se establece que la política pública cultural se orientará a través de los siguientes ejes estratégicos: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; y como ejes transversales la Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad y Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. Estos permitirán garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con las organizaciones sociales, culturales y con los diferentes niveles de gobierno.

Por su parte el Plan de Cultura 2024-2038 Cultura para el Cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la Paz en la línea 2: Cultura de Paz reconoce el poder de transformación de las expresiones artísticas, saberes y patrimonio, como una posibilidad para: "impulsar la resolución pacífica de conflictos y por ello propone la cultura como dispositivo para la gestión pacífica de disputas y la creación de condiciones propicias para la construcción colectiva de

memorias donde la paz, la justicia y el respeto mutuo sean los cimientos sobre los que se erija una nueva sociedad"

El citado Plan de Cultura contempla como estrategias:

(…)

"Promover el reconocimiento y garantía de los derechos culturales y la dimensión cultural en los diferentes instrumentos de política pública para la construcción de paz.

Impulsar alianzas de cooperación internacional para el desarrollo de acciones conjuntas que apoyen procesos institucionales y comunitarios tendientes a la construcción de una cultura de paz.

Formular e implementar programas institucionales participativos, con enfoque territorial, de género y diferencial para la creación y producción de contenidos y narrativas de paz a partir de las capacidades individuales y colectivas territoriales, que contribuyan a la prevención de violencias.

Aportar a la transformación de relatos de nación con la promoción de procesos, prácticas, contenidos y espacios culturales y artísticos, narrativas, saberes y bienes de las artes y el patrimonio cultural que fomenten el derecho a la vida, la construcción de confianza, la convivencia en una cultura de paz, la reconciliación y la no repetición de hechos victimizantes.

Implementar las estrategias y acciones necesarias para que la ciudadanía tenga acceso a programas y procesos de formación, educación artística y del patrimonio cultural, que promuevan pedagogías para la construcción de una cultura de paz

Promover el reconocimiento de prácticas culturales de construcción de paz de las autoridades étnicas territoriales y sus instancias de resolución de conflictos, así como narrativas y representaciones de las memorias de las violencias y conflictos vividos.

Fortalecer la construcción de la memoria histórica desde la identificación y el reconocimiento de las principales causas y efectos del conflicto armado interno colombiano; desde las diversas memorias de las comunidades afectadas por este y desde procesos de formación y pedagogía en espacios de educación formal e informal."

En la estructura del Ministerio de las Culturas definida en la Resolución 0054 del 03 de febrero de 2025 "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes", se conforma el Grupo Interno de Trabajo Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal, adscrito a la Secretaría General, asignándose al grupo, entre otras, las siguientes funciones:

(...)

1. Impulsar expresiones culturales, artísticas y sociales del Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal.
2. Promover acciones culturales que contribuya a la paz y conciliación de los habitantes Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal.
3. Promover actividades encaminadas a la promoción de la cultura, las artes y los saberes que permitan elevar, cohesionar y apropiar las expresiones sociales, populares y comunitarias en el Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
4. Canalizar las solicitudes de ciudadanos del Departamento de Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín que sean competencias al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y remitirlas al área competente en la Entidad, así como realizar seguimiento a la efectiva resolución de las peticiones quejas, reclamos, denuncias y solicitudes.
5. Realizar invitaciones a la comunidad y entidades del departamento y los municipios que la componen para que participen y aporten en el manejo y aprovechamiento del espacio cultural de la Casa de Cultura de Paz Betsabé Espinal.
6. Disponer de los espacios de la Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal para realizar reuniones y encuentros entre los ciudadanos, entidades y servidores del Ministerio las Culturas, las Artes y los Saberes."

El Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal o Casa de Cultura de Paz, Betsabé Espinal, antes conocida como Casa Zea, es un inmueble patrimonial ubicado en el centro de Medellín, declarado Monumento Nacional mediante el Decreto 0669 del 4 Mar 1954. Hoy es un espacio patrimonial para impulsar las artes populares en Medellín y sus regiones, así como un nodo territorial estratégico del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para canalizar solicitudes y desplegar su oferta institucional en la ciudad.

Es también un espacio que promueve acciones culturales que contribuyen a la paz del territorio, desde el reconocimiento de las memorias obreras, la creatividad popular y los procesos comunitarios. En este espacio conviven el Ministerio de las Culturas y la Corporación Biblioteca Popular, Betsabé Espinal, colectivo de jóvenes conformado en Moravia durante el estallido social de 2021 y que hoy continúa liderando dinámicas culturales, pedagógicas y organizativas en articulación con el Estado.

La Casa está ubicada en San Benito, Medellín, un barrio diverso y popular, donde destacan grupos poblacionales históricamente estigmatizados; Trabajadoras sexuales, migrantes venezolanos, habitantes de calle, niñas y niños, trabajadores informales y campesinos de la plaza de mercado gravitan en los espacios circundantes de influencia próxima del centro cultural. De igual forma, al estar en el centro de la ciudad, se convierte en un lugar donde convergen iniciativas culturales de otros barrios populares.

Hoy se proyecta como patrimonio cultural para congregar a las juventudes de la ciudad y el departamento con tres líneas de trabajo que atraviesan su accionar, articulan su ejercicio y dan cuenta de la importancia de la casa para la ciudad y el vecindario.

En el marco de las funciones propias del Grupo interno de Trabajo Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal, se requiere suscribir un convenio de asociación que permita desarrollar acciones encaminadas a Gestionar La Casa de Cultura de Paz Betsabé Espinal como un espacio público, cultural y comunitario que interprete y reproduzca de forma fidedigna el compromiso del Ministerio con la transformación social, el acceso a la cultura y la construcción de paz en Antioquia, sus municipios y el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín.

Durante el año 2026 el Centro de Cultura de paz Betsabé Espinal en el marco del convenio de asociación tiene proyectadas las siguientes líneas de acción con las que se dará cumplimiento a las citadas responsabilidades, así:

Líneas de Acción del Convenio

1. Talleres Betsabé

La Casa, como proyecto del Ministerio de las Culturas para descentralizar buena parte de su oferta y como espacio para las artes populares, logró, en el último semestre de 2025, consolidar bases programáticas y misionales que permitieron establecer un derrotero programático articulado con el vecindario y organizaciones aliadas que beneficiaron a diferentes grupos etarios, con énfasis en niños, niñas y jóvenes de los barrios populares del Área Metropolitana. Se proyecta la realización de talleres en las siguientes áreas:

Yoga
Boxeo
Arte urbano gráfico niños
Arte Urbano gráfico adultos
Cocinas para la paz
Prácticas escénicas
Artes plásticas integradas
Huertas y soberanía alimentaria
Talleres con población vulnerable del Departamento de Antioquia.
Talleres que promuevan acciones de lectura, escritura y oralidad
Cocinas para la paz

2. Eventos Betsabé

La Casa se convirtió durante 2025 en un espacio seguro en el que se promovieron acciones de cultura popular que contribuyen a la construcción de paz del territorio. En 2026 se pretende continuar con estas acciones consolidando a La Casa como un lugar de encuentro comunitario que transforme narrativas.

Acciones de paz
Articulación Caminá Pa`l Centro
Venezuela en casa
Celebración de las diversidades sexuales
Conmemoración Natalicio Betsabé Espinal en el marco del Mes del Patrimonio
Actividad Cultural con los niños de sectores populares del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco del día de los niños.
Festival comunitario.
Novena de Navidad - Navidad en el barrio
Betsabé abraza las comunas
Betsabé cuidadora
Festival Sabores y Saberes

Muros que cuentan

3. Gestión de públicos y de audiencias

A través de este convenio se propone el desarrollo de una estrategia integral que garantice el acceso y la participación efectiva de poblaciones diversas en las actividades. Esto permitirá diseñar y ejecutar mecanismos de convocatoria, mediación y acompañamiento, orientados a remover las barreras de acceso cultural y social, ampliando así el alcance y la incidencia del proyecto en los territorios y comunidades priorizadas. Este ejercicio está orientado a priorizar poblaciones en condiciones de vulnerabilidad que requieren una lectura de contexto y una atención diferencial.

En este sentido, el componente de gestión de públicos no se limita a la difusión o convocatoria de actividades, sino que incorpora acciones de mediación cultural, acompañamiento territorial y movilización de públicos, entendidas como estrategias activas para garantizar el acceso de poblaciones que, por razones de distancia, condiciones socioeconómicas, estigmatización territorial o limitaciones institucionales, no logran participar de la oferta cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Particularmente, se contempla la posibilidad de desarrollar actividades puntuales, visitas pedagógicas, procesos de mediación y encuentros culturales con instituciones educativas del Departamento de Antioquia y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Reconociendo que las distancias físicas entre los territorios y el Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal constituyen una barrera real para el acceso a bienes, servicios y procesos culturales, especialmente para niñas, niños y jóvenes de contextos rurales, periurbanos y de barrios populares.

La movilización de públicos, en este marco, se entiende como una acción afirmativa que permite garantizar el derecho a la cultura de poblaciones que no cuentan con condiciones materiales, logísticas o institucionales para desplazarse de manera autónoma, asegurando así la participación de comunidades educativas que históricamente han tenido un acceso limitado a experiencias culturales, patrimoniales y artísticas en escenarios nacionales.

De esta manera, la gestión de públicos y audiencias se consolida como un eje transversal del convenio, que contribuye a la reducción de brechas de acceso cultural, al fortalecimiento de la formación integral de niñas, niños y jóvenes y al cumplimiento del mandato constitucional y legal del Estado de garantizar el acceso a la cultura en condiciones de igualdad, con enfoque territorial, poblacional y diferencial. "

Que, para satisfacer esta necesidad, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, adelantó el proceso competitivo No. **MC-RE-CO-0004-2026**

Que previo a su publicación, el proceso se presentó a consideración del Comité Asesor de Contratación, y fue aprobado en sesión del 27 de febrero de 2026.

Que el Ministerio cuenta con un presupuesto de **QUINIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($505.536.232), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS**, el cual incluye todos los gastos en que debía incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que hubiera lugar.

Que el valor del convenio se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 119926.**

Que el proceso competitivo **MC-RE-CO-0004-2026** fue publicado en la plataforma SECOP II el 9 de marzo de 2026.

Que el 12 de marzo de 2026, se presentó una observación a los documentos de este por parte del oferente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO**.

Que la observación presentada a los documentos del proceso por el oferente antes mencionado fue respondida por el Ministerio en la plataforma SECOP II el 12 de marzo de 2026.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el Proceso No. MC-RE-CO-0004-2026"

Que, conforme al cronograma establecido, el día 16 de marzo de 2026 a las 9:00 a.m. se surtió el cierre del mencionado proceso, quedando constancia en la plataforma del SECOP II, la presentación de seis (6) propuestas, así:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

N° DE PROPUESTA	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN
1	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**	15 de marzo 9:48 pm
2	**FUNDACION POR LA EFICIENCIA, LA CALIDAD Y LA INNOVACION – FUNDAECI**	15 de marzo de 2026 11:10pm
3	**FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI**	16 de marzo de 2026 6:19 am
4	**CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB**	16 de marzo de 2026 8:26 am
5	**CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS**	16 de marzo de 2026 8:52 am
6	**FUNDACION HABITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS)**	16 de marzo de 2026 8:52 am

Que la Secretaria General designo el comité evaluador, con el fin de verificar los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, y económicos y la ponderación técnica de las propuestas presentadas en el proceso **MC-RE-CO-0004-2026** y dicho documento se encuentra publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, una vez designado el Comité Evaluador del presente proceso por parte de la Secretaria General, se realizó la verificación de los requisitos habilitantes.

Que el 18 de marzo se publicó la adenda No. 1, por medio de la cual se modificó el cronograma previsto en la invitación.

Que el 19 de marzo de 2026, se publicaron los resúmenes de los informes de verificación preliminar en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del cronograma establecido en la invitación.

En virtud de lo anterior, se presenta a continuación el resultado del informe preliminar:

CONSOLIDADO PRELIMINAR INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**

2	**FUNDACION POR LA EFICIENCIA, LA CALIDAD Y LA INNOVACION - FUNDAECI**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
3	**FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
4	**CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB - ATENEO**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
5	**CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS**	**NO HABILITADA**	**HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**
6	**FUNDACION HABITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS)**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**	**NO HABILITADA**

Teniendo en cuenta que ningún oferente quedó habilitado, no se evaluaron los criterios de ponderación previstos en la invitación pública del proceso en dicha instancia.

Que, durante el período destinado para el traslado del informe de evaluación preliminar, el cual culminó el 24 de marzo de 2026, se recibieron subsanaciones por parte de, CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL – EMI, CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB – ATENEO, CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS y FUNDACION HABITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS).

Que el 25 de marzo se recibió subsanación extemporánea por la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS.

Que el 25 de marzo de 2026 se publicó el informe definitivo de evaluación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos en la plataforma del SECOP II, cuyo resultado es el siguiente:

CONSOLIDADO DEFINITIVO INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES					
N° DE PROPUESTA	**PROPONENTE**	**REQUISITOS JURÍDICOS**	**REQUISITOS TÉCNICOS**	**REQUISITOS FINANCIEROS**	**CONSOLIDADO**
1	**CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS**	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
2	**FUNDACION POR LA EFICIENCIA, LA CALIDAD Y LA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el Proceso No. MC-RE-CO-0004-2026"

	INNOVACION – FUNDAECI				
3	**FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
4	**CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB – ATENEO**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**
5	**CORPORACION ARTISTICA TEATRAL OFICINA CENTRAL DE LOS SUEÑOS**	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**
6	**FUNDACION HABITAT SOCIAL - PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD (FUHS)**	**RECHAZADA**	**HABILITADA**	**RECHAZADA**	**RECHAZADA**

Teniendo en cuenta que las ofertas presentadas por FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL - EMI y CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB - ATENEO se encontraban habilitadas, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el numeral 4.1. de la invitación pública, obteniendo el siguiente resultado:

Resultado consolidado de evaluación

Método D vigente	Media aritmética alta

Proponente	Puntaje A	Puntaje B	Puntaje C	Puntaje D	Total	Posición	Observación
FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	30	30	30	0,00	90,00	2	
CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	30	30	30	3,37	93,37	1	**Mayor puntaje**

Que el 26 de marzo se recibió observación técnica y jurídica por la FUNDACIÓN EDUCACION MUSICAL INTEGRAL – EMI.

Que el 26 de marzo de 2026 se publicó la Adenda No. 2, mediante la cual se modificó el cronograma establecido en la invitación del proceso.

Que el 27 de marzo de 2026 se recibió observación jurídica, por parte de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS.

Que el 27 de marzo de 2026 se dio respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes, previo a la adjudicación del proceso y recomendación a la ordenadora del gasto.

Que, en atención al resultado del informe de evaluación definitivo del proceso y lo previsto en la invitación pública, el comité asesor y evaluador recomienda a la ordenadora del gasto la adjudicación del convenio de asociación derivado del presente proceso, al proponente, **CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA**

JACOB - ATENEO, entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT. 811.010.947-4,** representada legalmente por el señor **NESTOR JAIRO LOPEZ ALVAREZ C.C. No. 71.702.069** inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 11 de julio de 1997, con el No. 2550 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro**,** de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($556.488.651) M/CTE.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($505.536.232) M/CTE.**

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE ($50.952.419) M/CTE** en especie, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos y haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **93,37 PUNTOS.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-: Adjudicar del Proceso **MC-RE-CO-0004-2026** cuyo objeto es: *"Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de la agenda cultural del Centro Cultural para la Paz Betsabé Espinal en Medellín, Antioquia, mediante la ejecución de actividades artísticas, culturales y de formación, que promuevan una cultura de paz y dignifiquen los saberes populares."* a la **CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB - ATENEO,** entidad sin ánimo de lucro identificada con **NIT. 811.010.947-4,** representada legalmente por el señor **NESTOR JAIRO LOPEZ ALVAREZ C.C. No. 71.702.069** inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 11 de julio de 1997, con el No. 2550 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro**,** de acuerdo con el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($556.488.651) M/CTE.** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.

Estos recursos se aportarán en los siguientes términos:

a. Por parte del **MINISTERIO**, la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($505.536.232) M/CTE.**

b. Por parte de la **ESAL**, la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE ($50.952.419) M/CTE** en especie, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida, toda vez que el proponente **CUMPLE** con todos los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos y haber obtenido un puntaje correspondiente a un total de **93,37 PUNTOS.**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adjudica el Proceso No. MC-RE-CO-0004-2026"

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N.º 119926.**

ARTÍCULO 2.-: Publíquese el presente acto en SECOP II para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO 3.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el contenido del artículo primero no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, no obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del convenio y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 4.-: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los 27 marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry. Abogada Grupo de Contratos y Convenios

Proyectó: Ladie Sthephan Lopez Bocanegra. Abogada Grupo de Contratos y Convenios